

**PARTICIPACION PUBLICA PREVIA A LA ELABORACION DEL
REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y GESTION DE LA SALA DE ESTIMULACION
MULTISENSORIAL DEL CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de creación de una **REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y GESTION DE LA SALA DE ESTIMULACION MULTISENSORIAL DEL CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DIVERSIDAD FUNCIONAL**, se sustanciará una consulta

Pública, a través del portal web de esta Administración, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la ordenanza acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de DIEZ DIAS, a través del siguiente buzón de correo electrónico: patrimonio@losrealejos.es

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Regular la organización, el funcionamiento y el uso de la Sala de estimulación multisensorial del Centro Polivalente para personas con discapacidad dentro del marco y principio en los que se inspira al objeto de que cualquier Asociación pueda utilizarla garantizando el uso concurrente y evitando molestias innecesarias entre las distintas entidades, protegiendo, además el interés de los usuarios así como su integridad.

Más aún cuando El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece en su artículo 75 y siguientes que la utilización de los bienes de dominio público podrá ser común, distinguiendo entre el general y especial cuando se excluyen a los demás interesados.

Las condiciones que se exigen para dichas autorizaciones deben tener un carácter general y las autorizaciones se otorgan de forma repetida, por ello es necesario que figuren en un Reglamento porque en la actualidad el citado inmueble carece de toda clase de regulación.

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 1
MARÍA NOELIA GONZÁLEZ
DAZA
30/10/2019
CONCEJALÍA DE SERVICIOS
GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b07f94d4fc3433dad0b6007340a9a42001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

